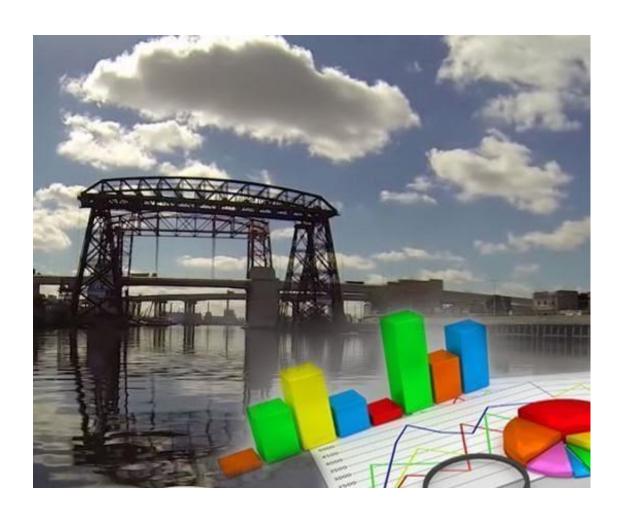


## Informe de Auditoría N°48-UAI-ACUMAR/2021

Fondo Fiduciario de Compensación Ambiental - ACUMAR 2019-2020

Período de trabajo: Febrero - Julio 2021



Febrero 2022



## Informe de Auditoría Nº 48-UAI-ACUMAR/21 "Fondo Fiduciario 2019-2020"

## Área auditada: Dirección de Finanzas

Objeto: verificar el cumplimiento del Contrato de Fideicomiso "Fondo Fiduciario de Compensación Ambiental" ACUMAR durante los Períodos 2019 y 2020.

ÍNDICE	PÁGINA
INFORME EJECUTIVO	
A Objeto B Alcance de las tareas C Observaciones D Conclusión	2 2 2 2
INFORME ANALÍTICO	
1 Objeto	3
2 Alcance de trabajo 2.1 Metodología	3 3
<ul><li>3 Aclaraciones Previas</li><li>3.1 Contrato de Fideicomiso "Fondo Fiduciario de Compensación Ambiental -</li></ul>	5
ACUMAR.  3.2 Reglamento de Emisión de Órdenes de Pago.  3.2.1 Principales aspectos del Anexo I de la Resolución N° 99/2016 y sus	6 11
modificaciones.	12
4 Observaciones	13
<ul> <li>4.1 Observaciones a las Órdenes de pago y las Instrucciones de Pago emitidas durante los períodos 2019 y 2020</li> <li>4.2 Gastos Debitados</li> <li>4.3 Honorarios</li> <li>4.4 Estados Contables del Fideicomiso</li> </ul>	13 19 20 22
5 Recomendaciones Generales	23
6 Conclusión	26
ANEXO I Marco Normativo	27
ANEXO II Resultados Obtenidos	28



Área auditada: Dirección de Finanzas

Objeto: verificar el cumplimiento del Contrato de Fideicomiso "Fondo Fiduciario de Compensación Ambiental" ACUMAR durante los Períodos 2019 y 2020.

## INFORME DE AUDITORÍA Nº 48-UAI-ACUMAR/21 INFORME EJECUTIVO

## A) OBJETO

El presente Informe de Auditoría tiene por objeto, efectuar el relevamiento y análisis del cumplimiento de obligaciones asumidas por el Fiduciario - BAPRO Mandatos SA -, en el marco del Contrato de creación del Fondo Fiduciario de ACUMAR, y los controles internos realizados por la Dirección General Administrativa a tal fin, en los períodos 2019 y 2020. Se analizan los tipos de ingreso de fondos producidos al Fondo de Compensación Ambiental, en los términos del art. 9º incisos a) al f) de la Ley Nº 26.168 y rubros en los que se han invertido esos fondos.

## **B) ALCANCE DEL TRABAJO**

Las tareas de fiscalización fueron realizadas por esta Unidad de Auditoría Interna desde el día 24 de febrero al 30 de junio de 2021.

#### C) OBSERVACIONES

Como resultado de los análisis realizados surgieron los siguientes hallazgos generales:

- Ausencia de firmas de los responsables autorizados en las Órdenes e Instrucciones de Pago.
- Demoras en el cumplimiento de la liberación de fondos de las Instrucciones de Pago y en su entrega al Fiduciario, lo que imposibilita cumplir con las fechas establecidas en los mismos.
- Falta de incorporación de Órdenes e Instrucciones de Pago en los expedientes relevados.
- Ausencia de autorización previa del Fiduciante sobre gastos debitados por el Fiduciario.
- Falta de control en el cumplimiento de normativa vigente de facturación por parte del Fiduciario.
- Ausencia de emisión del requerimiento correspondiente de presentación de Estados Contables Mensuales y Anuales del Fiduciario conforme a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso en cuestión.

## D) CONCLUSIÓN

Las tareas de auditoría llevadas a cabo evidenciaron diversas falencias, que afectan el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el Fiduciario - BAPRO Mandatos S.A. - y en el marco del Contrato de creación del Fondo Fiduciario de ACUMAR.

En tal sentido, y considerando que se ha evidenciado por parte de la actual gestión financiera del Organismo, acciones tendientes a regularizar ciertas deficiencias encontradas, esta Unidad de Auditoría Interna concluye que si el área auditada integra las acciones llevadas a cabo con las recomendaciones efectuadas en el presente informe, se incrementará el control interno de las operaciones fiduciarias y, consecuentemente, disminuirán significativamente las falencias detectadas en el período auditado, lo que conllevara a una mejora en la gestión administrativa-financiera del Fondo Fiduciario constituido.



Área auditada: Dirección de Finanzas

Objeto: verificar el cumplimiento del Contrato de Fideicomiso "Fondo Fiduciario de Compensación Ambiental" ACUMAR durante los Períodos 2019 y 2020.

## INFORME DE AUDITORÍA Nº 48-UAI-ACUMAR/21 INFORME ANALÍTICO

#### 1.- OBJETO

El presente informe de auditoría tiene por objeto efectuar el relevamiento y análisis del cumplimiento de obligaciones asumidas por el Fiduciario - BAPRO Mandatos SA -, en marco del Contrato de creación del Fondo Fiduciario de ACUMAR, y los controles internos realizados por la Dirección General Administrativa a tal fin, en los períodos 2019 y 2020. Se analizan los tipos de ingreso de fondos producidos al Fondo de Compensación Ambiental, en los términos del art. 9º incisos a) al f) de la Ley Nº 26.168 y rubros en los que se han invertido esos fondos en 2019-2020.

## 2.- ALCANCE DEL TRABAJO

Las tareas de fiscalización fueron realizadas por esta Unidad de Auditoría Interna desde el día 24 de febrero al 30 de junio de 2021.

## 2.1.- Metodología

- **2.1.1.-** Mediante ME-2021-11113025-APN-UAI#ACUMAR, de fecha 8 de febrero de 2021, se solicitó a la Dirección General Administrativa la remisión de la copia del Convenio de Fideicomiso, celebrado con el Fiduciario BAPRO Mandatos y Negocios SA, a los efectos de analizar las obligaciones asumidas por dicho sujeto, así como la identificación del número de expediente donde tramita la ejecución del Convenio;
- 2.1.2.- En fecha 8 de marzo de 2021, a través de ME-2021-20319298-APN-UAI#ACUMAR, se solicitó a la Dirección General Administrativa: a) Listado y Copia de Órdenes e Instrucciones de Pago emitidas en el año 2019 y 2020; b) Descripción del circuito de remisión de Instrucciones de Pago utilizado en 2019 y 2020, y en la actualidad; c) Datos de agentes responsables de la gestión operativa del Fideicomiso en ACUMAR; d) Datos de los oficiales de cuenta o similar en BAPRO Mandatos y Negocios SA; e) Sistema Informático en caso de que se utilice- para la operatoria con el Fideicomiso Descripción del sistema con sus funcionalidades, roles, filtros, accesos, seguridad, etc.; f) Remisión de los Reportes, Documentación y/o Informes Mensuales o Periódicos remitidos por el Fideicomiso en 2019 y 2020; g) Remisión del Último Estado Contable emitido y recibido en ACUMAR por parte del Fideicomiso en 2019 y 2020 y h) Cualquier otra información o documentación que no sea expresamente requerida pero que se considere relevante en el marco de la temática en cuestión;
- **2.1.3.-** Mediante ME-2021-28332995-APN-UAI#ACUMAR, de fecha 30 de marzo de 2021 se requiere a la Dirección de Finanzas, dar respuesta a los siguientes apartados:
- 1). ME-2021-27021738-APN-DGA#ACUMAR. En el Correo Electrónico 19/03/2021 enviado por Camila Sierra < csierra @provinciamandatos.com.ar > , solicita: "...Asimismo, enviar nota firmada



## Área auditada: Dirección de Finanzas

Objeto: verificar el cumplimiento del Contrato de Fideicomiso "Fondo Fiduciario de Compensación Ambiental" ACUMAR durante los Períodos 2019 y 2020.

por apoderado indicando casillas de correos autorizadas para el envío de instrucciones, ante la situación actual, anticipar en PDF por este medio...". Se requiere remitir copia en pdf con sello de recepción por parte de BAPRO MANDATOS Y NEGOCIOS S.A., de la Nota firmada por apoderado de ACUMAR que indica las casillas de correos autorizadas para el envío de instrucciones de pago, conforme a lo solicitado por Camila Sierra.

- 2). Contrato de Fideicomiso "Fondo Fiduciario de Compensación Ambiental". El Contrato de Fideicomiso establece en su art. 25: "Dentro de de los 10 días hábiles siguientes a la finalización de cada mes calendario, el Fiduciario deberá presentar una rendición de cuentas con la siguiente información:"...Asimismo, y dentro del mismo plazo el Fiduciario deberá presentar los Estados Contables mensuales del Fideicomiso. En forma anual, dentro de los 30 días hábiles de finalizado el período en cuestión, el Fiduciario presentará un Estado Patrimonial Contable y Financiero Anual del Patrimonio Fideicomitido auditado por el Auditor Externo...". ME-2021-27021738-APN-DGA#ACUMAR al del Respuesta apartado G) ME-2021-20319298-APN-UAI#ACUMAR "G) Los Estados Contables del Fideicomiso, no son remitidos a la ACUMAR." Se requiere copia en pdf con sello o constancia de recepción por parte de BAPRO MANDATOS Y NEGOCIOS S.A., de las Intimaciones que se hayan efectuado por parte de ACUMAR en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo N° 25 del Contrato, en relación con los Estados Contables Mensuales y Anuales de los períodos 2019 y 2020.
- 3). Honorarios del Contrato de Fideicomiso "Fondo Fiduciario de Compensación Ambiental" Artículo N° 1 Definiciones. "...Honorarios del Fiduciario: Es la contraprestación acordada entre las partes que percibirá el Fiduciario por su actuación, que será debitada automáticamente de la cuenta Fiduciaria." Artículo Honorarios del Fideicomiso. Pago. "El Fiduciario percibirá una suma mensual total de \$20.000 más impuesto al valor agregado en concepto de honorario y/o remuneración por sus funciones, el cual estará sujeto a revisión anual. Los honorarios del Fiduciario serán debitados automáticamente y en forma mensual de la Cuenta Aportes".
- 3.1). IF-2020-03947887-APN-SG#ACUMAR Informe Mensual de los movimientos de la cuenta 55270/7 (Diciembre 2019) Instrucciones del Mes (Anexo XI) \$ -433.918,86 Anexo XI

Fecha Emisión Fecha de Débito No de che/trans Detalle Importe 17/12/2019 17/12/2019 TRANSF Hon.Adm.BMyN 11-12/2019 433.918,86 \*Honorario Mensual: \$433.918,86 / 2 = \$216.959,43

3.2). Excel Remitido Informe Mensual de los movimientos de la cuenta 55270/7 (Octubre 2020) Instrucciones del Mes (Anexo XI) \$ -221.766,38

Anexo XI Fecha Emisión Fecha de Débito No de che/trans Detalle Importe 22/10/2020 22/10/2020 TRANSF Hon.Adm.BMyN 10-2020 221.766,38



## Informe de Auditoría Nº 48-UAI-ACUMAR/21 "Fondo Fiduciario 2019-2020"

#### Área auditada: Dirección de Finanzas

Objeto: verificar el cumplimiento del Contrato de Fideicomiso "Fondo Fiduciario de Compensación Ambiental" ACUMAR durante los Períodos 2019 y 2020.

3.3). Se requiere: a. Copia en pdf del instrumento legal en original debidamente firmado (Adenda u otros) por el cual las partes acuerdan la actualización de Honorarios para los períodos 2019 y 2020. Asimismo, se requiere se detalle los criterios y forma de determinación para el recálculo de los honorarios del Fiduciario. b. Copia en pdf de las intimaciones en original, y con sello o constancia de recepción de BAPRO MANDATOS Y NEGOCIOS S.A., realizadas al Fideicomiso en los casos en que mensualmente no se hayan debitado los honorarios o se abonen dos o más cuotas o retroactivos por este concepto. Asimismo, se requiere, de existir, copia en pdf de las respuestas del Fiduciario ante las intimaciones presentadas, en original debidamente firmada y con sello y/o constancia de recepción por parte de ACUMAR. Asimismo se requiere: 4. Copia de las facturas en pdf recibidas mensualmente en concepto de Honorarios por la labor de Fiduciario

de BAPRO MANDATOS Y NEGOCIOS S.A. para los Períodos 2019 y 2020. 5. Copia en PDF de los Extractos Bancarios o Homebanking de todas las cuentas administradas del Fideicomiso para los períodos 2019 y 2020. 6. Incorporar al "Listado de pagos 2019 y 2020", la nomenclatura completa del No GDE (año, número, dependencia GDE) de cada expediente electrónico correspondiente a las órdenes de pago allí listadas con el objeto de ubicar y descargar los IF generados de las órdenes de pago, instrucciones de pago y boletas de depósito del Fideicomiso. Y remitir dicho listado nuevamente. 7. Cualquier otra información o documentación que no sea expresamente requerida pero que se considere relevante en el marco de la temática en cuestión".

## 3.- ACLARACIONES PREVIAS

La Ley N° 26.168¹, creó ACUMAR como Ente de Derecho Público Interjurisdiccional, con facultades de regulación, control y fomento respecto de las actividades industriales, la prestación de servicios públicos y cualquier otra actividad con incidencia ambiental en la Cuenca, pudiendo intervenir administrativamente en materia de prevención, saneamiento, recomposición y utilización racional de los recursos naturales².

La Resolución ACUMAR N° 71/2020 publicada en el Boletín Oficial del 15 de abril de 2020, que aprobó el Reglamento de Organización Interna de la ACUMAR, faculta a la Unidad de Auditoría Interna (UAI) de la ACUMAR a emitir recomendaciones tendientes a asegurar el adecuado funcionamiento institucional del Ente.

 $^1$  La Ley N° 26.168 fue modificada y/o complementada por los Decretos N° 13/2015, N° 20/2015, N° 223/2016 y 28/2017.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Además, y en particular la Autoridad está facultada para: a) Unificar el régimen aplicable en materia de vertidos de efluentes a cuerpos receptores de agua y emisiones gaseosas; b) Planificar el ordenamiento ambiental del territorio afectado a la Cuenca; c) Establecer y percibir tasas por servicios prestados; d) Llevar a cabo cualquier tipo de acto jurídico o procedimiento administrativo necesario o conveniente para ejecutar el Plan Integral de Control de la Contaminación y recomposición Ambiental y e) Gestionar y administrar con carácter de Unidad Ejecutora Central los fondos necesarios para llevar a cabo el Plan Integral de Control de la Contaminación y recomposición Ambiental.



Área auditada: Dirección de Finanzas

Objeto: verificar el cumplimiento del Contrato de Fideicomiso "Fondo Fiduciario de Compensación Ambiental" ACUMAR durante los Períodos 2019 y 2020.

El artículo 77 de la Resolución ACUMAR N° 71/2020 establece que son funciones de la UAI: a) contribuir al funcionamiento y mejora continua institucional mediante el mantenimiento de un adecuado sistema de control interno en cumplimiento de la normativa aplicable a la materia y b) realizar auditorías administrativas-contables, legales, operativas, de sistemas de gestión, de proceso internos y socio-ambientales proporcionando informes y recomendaciones autónomas para el adecuado funcionamiento institucional de ACUMAR.

Con fecha 15 de Julio de 2021 la SIGEN mediante NO-2021-63359152-APN-SIGEN se aprobó el Plan Anual de Auditoría 2021 de ACUMAR, en el marco de lo establecido por las Resoluciones SIGEN N°175/2018, N°176/2018 y N°183/2018, habiéndose cumplimentado el citado documento conforme los Lineamientos SIGEN establecidos por la RESOL-2020-251-APN-SIGEN y las Pautas Gerenciales oportunamente remitidas, en orden a lo dispuesto por el inciso g) del artículo 104 de la Ley N° 24.156.

## 3.1.- Contrato de Fideicomiso "Fondo Fiduciario de Compensación Ambiental - ACUMAR"<sup>3</sup>

Con fecha 20 de Septiembre de 2010, se firma el Contrato de Fideicomiso, siendo la parte **Fiduciante**<sup>4</sup> ACUMAR y el **Fiduciario** BAPRO Mandatos y Negocios S.A.

En los considerandos se indica que conforme a las facultades reconocidas en la ley N° 26.168 el Fiduciante puede transmitir en propiedad fiduciaria al Fiduciario las asignaciones presupuestarias incluidas en la Ley Anual de Presupuesto que efectúe el Gobierno Nacional, los fondos recaudados en concepto de Multas, tasa y tributos, indemnizaciones, subsidios, donaciones o legados, otros recursos que asigne el Estado Nacional, la Provincia de Buenos Aires y el Gobierno de la ciudad Autónoma de Buenos Aires y los Créditos Internacionales. Y que el Fiduciario es una Sociedad Anónima especializada, que cuenta con estructura administrativa y operativa apta para el desempeño de las funciones que el Contrato pone a su cargo y que cumple con los requerimientos legales y reglamentarios para desempeñarse como fiduciario de un fideicomiso de las características del presente.

## Definiciones:

- ACUMAR: Ente de derecho público interjurisdiccional y administrador del Fondo de Compensación Ambiental.
- Auditor Externo: Es la AGN que realizará la auditoría de los EECC del Fideicomiso y todas las presentaciones que requieran.

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> IF-2021-16267465-APN-DGA#ACUMAR y ME-2021-16275271-APN-DGA#ACUMAR de fecha 24 de febrero de 2021

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> También Beneficiario/Fideicomisario.



Área auditada: Dirección de Finanzas

Objeto: verificar el cumplimiento del Contrato de Fideicomiso "Fondo Fiduciario de Compensación Ambiental" ACUMAR durante los Períodos 2019 y 2020.

- Beneficiarios: Son los indicados en cada uno de los Fondos de Afectación constituidos por el presente.
- Bienes fideicomitidos: Son las asignaciones presupuestarias incluidas en la Ley Anual de Presupuesto que efectúe el Gobierno Nacional, los fondos recaudados en concepto de Multas, tasa y tributos, indemnizaciones, subsidios, donaciones o legados, otros recursos que asigne el Estado Nacional, la Provincia de Buenos Aires y el Gobierno de la ciudad Autónoma de Buenos Aires y los Créditos Internacionales.
- Cuentas Fiduciarias: Son las cuentas corrientes en Pesos y/o Dólares Estadounidenses, que el Fiduciario procederá a abrir en el Banco de la Provincia de Buenos Aires a nombre del Fideicomiso y a la orden del Fiduciario, tendrán naturaleza de propiedad Fiduciaria afectadas exclusivamente al cumplimiento del objeto y fines del Fideicomiso. En estas cuentas se depositarán los bienes fideicomitidos y se efectuarán los pagos que correspondan según la asignación específica establecida por ACUMAR y el presente.
- Duración: Treinta (30) años y/o hasta el cumplimiento del objeto, lo que ocurra primero.
- Gastos deducibles: Son los gastos del Fideicomiso a ser efectivizados con cargo al Patrimonio Fideicomitido.
- Honorarios del Fiduciario: Es la contraprestación acordada entre las partes que percibirá el Fiduciario por su actuación, que será debitada automáticamente de la Cuenta Fiduciaria.
- Instrucción de Pago: Es la orden impartida por el Fiduciante al Fiduciario, a través de la Dirección General Administrativa, a los efectos de la aplicación del Patrimonio Fideicomitido. El Fiduciante deberá cursar las Instrucciones de Pago al Fiduciario con, al menos, setenta y dos (72) horas hábiles de anticipación a la fecha prevista para el respectivo pago.

#### Conformación del Fideicomiso:

Se encontrará conformado por dos (2) Cuentas Fiduciarias Principales y cinco (5) Cuentas de Afectación Exclusiva creadas en el marco del PISA.

## -Cuentas Principales:

- 1- "Cuenta Recaudadora de Aportes del Fondo Fiduciario de Compensación Ambiental ACUMAR" a la cual ingresarán los Bienes Fideicomitidos a excepción de multas y tributos.
- 2- "Cuenta Recaudadora de Multas y Tributos del Fondo Fiduciario de Compensación Ambiental ACUMAR" a la cual ingresaran los Bienes Fideicomitidos proveniente exclusivamente de multas y tributos.



Área auditada: Dirección de Finanzas

Objeto: verificar el cumplimiento del Contrato de Fideicomiso "Fondo Fiduciario de Compensación Ambiental" ACUMAR durante los Períodos 2019 y 2020.

#### -Cuentas de Afectación Exclusiva:

- 1- Funcionamiento y Fortalecimiento de ACUMAR
- 2- Socio Ambiental
- 3- Urbanización, Red de Agua, Cloacas y Desagües
- 4- Limpieza de Márgenes y Basurales
- 5- Reconversión Industrial y Polos Petroquímicos.

## Cuadro detalle con la configuración actual de las Cuentas según información del área

Cuenta	Tipo de Cuenta	Cuenta N°	Identificación	Moneda
1	Cuenta Corriente	1000-55270/7	Aportes	\$
2	Cuenta Corriente	1000-55271/0	Multa y tributos	\$
3	Cuenta Corriente	1000-55272/3	Funcionamiento	\$
4	Cuenta Corriente	1000-55273/6	Cuenta	\$
5	Cuenta Corriente	1000-55274/9	Cuenta	\$
6	Cuenta Corriente	1000-55275/2	Limpieza	\$
7	Cuenta Corriente	1000-55276/5	Reconversión	\$
8	Cuenta Corriente	1000-56173/0	CAE Ordenamiento Territorial	\$
9	Cuenta Corriente	1000-56174/3	CAE Infraestructura	\$
10	Cuenta Corriente	1000-56175/6	CAE Calidad Ambiental	\$
11	Cuenta Corriente	1000-56176/9	CAE Plan Sanitario de Emergencia	\$
12	Cuenta Corriente	1000-56177/2	CAE Limpieza de Basurales	\$
13	Cuenta Corriente	1000-56385/1	CAE Fondo de Capacitación	\$
14	Cuenta Corriente	1000-65426/5	CAE Fondo Rotatorio	\$

Fiduciario- Obligaciones<sup>5</sup>. Aspectos relevantes.

El Fiduciario deberá realizar los siguientes actos de carácter indelegables:

- 1. Gestion y Administracion del Patrimonio Fideicomitido
- 2. Cumplir, dentro de las setenta y dos (72) hrs hábiles de recibidas, las Instrucciones de Pago recibidas del Fiduciante.
- 3. Abstenerse de gravar, transferir, ceder, constituir derechos reales y/o enajenar los Bienes Fideicomitidos y/o disponerlos de manera distinta a la prevista en este Contrato.

-

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> Artículo 12.3.



## Informe de Auditoría Nº 48-UAI-ACUMAR/21 "Fondo Fiduciario 2019-2020"

#### Área auditada: Dirección de Finanzas

Objeto: verificar el cumplimiento del Contrato de Fideicomiso "Fondo Fiduciario de Compensación Ambiental" ACUMAR durante los Períodos 2019 y 2020.

- 4. Rendir cuentas al Fiduciante, conforme a lo establecido en el presente Contrato y en el art. 7º 6 de la Ley N° 24.441.
- 5. Llevar a la contabilidad correspondiente al Patrimonio Fideicomitido, en forma separada de los registros de sus otras operaciones, incluyendo estados de situación patrimonial, de resultados, de evolución del patrimonio neto, de origen y aplicación de fondos y sus notas y toda otra información contable (según se la define más adelante), correspondientes al Patrimonio Fideicomitido, en seguimiento de los principios contables generalmente aceptados en la República Argentina y normas del Banco Central de la República Argentina que resulten aplicables.
- 6. Pagar impuestos, gravámenes, honorarios, comisiones, gastos y cualquier otro costo que sea un Gasto Deducible.
- 7. Otorgar a costo del Patrimonio Fideicomitido, poderes y mandatos generales y/o especiales a personas que se desempeñen como agentes del Fiduciario.
- 8. En caso de extinción de este Contrato, proceder a su liquidación y transferencia del Patrimonio Fideicomitido remanente al Fideicomisario, según lo establecido en este Contrato.
- 9. Suministrar la información que los Organismos de Control de las jurisdicciones integrantes de la Cuenca, la Corte Suprema de Justicia de la Nación y/o el Juzgado Federal de Quilmes pudieran solicitar respecto de cualquier cuestión relacionada con este Contrato o con la administración del Patrimonio Fideicomitido.

El incumplimiento<sup>7</sup> de las obligaciones establecidas, dará derecho al Fiduciante a exigir el pago de una indemnización en función de los daños y perjuicios sufridos.

Administración del Fideicomiso. Prelación de Pagos<sup>8</sup>.

El siguiente orden de prelación deberá seguirse a fin de cancelar los gastos deducibles y las acreencias del Fideicomiso, en caso que los recursos de la Cuenta Fiduciaria con que debe hacer frente a dichos gastos y acreencia resulten insuficientes:

- 1. Se cancelan los impuestos, tasas, contribuciones y todo otro concepto tributario que pese sobre el Fideicomiso.
- 2. Se cancelan los gastos deducibles y honorarios propios del Fiduciario y de sus auditores externos.

<sup>8</sup> Artículo 15.

<sup>&</sup>lt;sup>6</sup> Artículo 7 — El Contrato no podrá dispensar al fiduciario de la obligación de rendir cuentas, la que podrá ser solicitada por el beneficiario conforme las previsiones contractuales ni de la culpa o dolo en que pudieren incurrir él o sus dependientes, ni de la prohibición de adquirir para sí los bienes fideicomitidos. En todos los casos los fiduciarios deberán rendir cuentas a los beneficiarios con una periodicidad no mayor a un (1) año.

<sup>&</sup>lt;sup>7</sup> Artículo 13.



#### Área auditada: Dirección de Finanzas

Objeto: verificar el cumplimiento del Contrato de Fideicomiso "Fondo Fiduciario de Compensación Ambiental" ACUMAR durante los Períodos 2019 y 2020.

- De corresponder, se cancelarán los intereses y amortización de los títulos y/o valores representativos de deuda del Fideicomiso, por haberse emitido tales instrumentos, de mayor a menor antigüedad.
- 4. Se efectuarán los pagos, conforme las Instrucciones de Pago cursadas al Fiduciario, de mayor a menor antigüedad con relación a la fecha de la recepción de la instrucción por parte del Fiduciario.

Honorarios del Fiduciario.Pago.9

El Fiduciario percibirá una suma mensual de \$ 20.000.-<sup>10</sup> más el Impuesto al Valor Agregado en concepto de Honorario y/o remuneración por sus funciones, el cual estará sujeto a revisión anual. Los honorarios del Fiduciario serán debitados automáticamente y en forma mensual de la Cuenta Aportes.

Presentación de Informes. Cuentas Fiduciarias<sup>11</sup>.

El Fiduciario deberá rendir cuentas documentadas de la gestión al Fiduciante, todo con arreglo a la ley N°24.441 y en base a la normativa de contabilidad y contralor.

Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la finalización de cada mes calendario, el Fiduciario deberá presentar una Rendición de Cuentas con la siguiente información:

ш	(I)Los <u>bienes transferidos</u> en propiedad fiduciaria en los terminos del presente Contrato
	durante el último mes y durante toda la vigencia del Contrato.
	(ii)Número y monto de los pagos en el último mes y durante toda la vigencia del
	Contrato, indicando en cada caso, montos, plazos y nombre del beneficiario.
	(iii)Estado de las <u>inversiones realizadas</u> .
	(iv)Conciliación de Cuentas.
	(v) Gastos incurridos en el mes objeto de informe y los acumulados durante la vigencia
	de este Contrato.
	Dentro del mismo plazo, <u>deberá presentar los Estados Contables mensuales</u> del
	Fideicomiso.
	Anualmente, dentro de los treinta (30) días hábiles de finalizado el periodo en cuestión,
	el Fiduciario presentará un Estado Patrimonial Contable y Financiero Anual del
	Patrimonio Fideicomitido auditado por el Auditor Externo. En este caso, el plazo
	mencionado será para que el Fiduciario elabore la información objeto de auditoría.

<sup>9</sup> Artículo 20.

<sup>&</sup>lt;sup>10</sup> Importe a fecha Septiembre de 2010.

<sup>&</sup>lt;sup>11</sup> Artículo 25. Rendición de Cuentas



Área auditada: Dirección de Finanzas

Objeto: verificar el cumplimiento del Contrato de Fideicomiso "Fondo Fiduciario de Compensación Ambiental" ACUMAR durante los Períodos 2019 y 2020.

Transcurridos treinta (30) días hábiles posteriores a la fecha de recepción por el Fiduciante, de cada rendición de cuentas, las mismas se darán por aprobadas de no mediar objeciones o pedidos de aclaraciones. El Fiduciante podrá requerir los informes adicionales y/o complementarios al Fiduciario.

## 3.2.- Reglamento de Emisión de Órdenes de Pago

La Resolución Presidencia ACUMAR N° 99/2016 aprueba el Reglamento de Emisión de Órdenes de Pago y los Anexos I y II. El Anexo I indica la formalización de los actos de autorización y aprobación de gastos y el Anexo II establece la tabla de montos y niveles de funcionarios competentes para autorizar los pagos y efectuar los desembolsos.

La Resolución Presidencia ACUMAR N° 99/2016, fue modificada por la Resolución Presidencia N° 7-E/2017 de fecha 6 de febrero de 2017, debido a que la Resolución Presidencia N° 5/2017 que aprobó el Reglamento de Organización Interna, introdujo cambios en la estructura del Organismo, sustituyendo el punto 2); punto 5) del Anexo I y la Tabla incluida en el Anexo II.

La Resolución Presidencia ACUMAR N° 272/2019 de fecha 5 de diciembre de 2019, introduce modificaciones a la Resolución Presidencia ACUMAR N° 99/2016, fijando un nuevo valor al MÓDULO(M)ACUMAR; importe que rigió hasta la publicación en el Boletín Oficial de fecha 27 de Noviembre de 2020, fecha en que se publica la Resolución Presidencia ACUMAR N° 252/2020 que fija un nuevo valor al MÓDULO(M)ACUMAR.

Cuadros detalle del valor módulo ACUMAR para el periodo comprendido en el Proyecto de Auditoría.

## Resolución N° 99/2016 y Resolución N° 7-E/2017 Anexo II

Monto expresado en módulos desde 06/02/2017 hasta el 4/12/2019	Valor del módulo por cantidad de módulos \$ 1.000	Autoridad competente para ordenar pagos y efectuar desembolsos
Hasta el importe que represente un mil módulos (M 1.000)	\$ 1.000.000	Director General Administrativo
Cuando el importe que represente supere un mil módulos (M 1.000)	mayor a \$ 1.000.000	Presidente de Acumar

## Resolución N° 272/2019

Monto expresado en módulos desde 05/12/2019 hasta el 27/11/2020	Valor del módulo por cantidad de módulos \$ 1.600	Autoridad competente para ordenar pagos y efectuar desembolsos
Hasta el importe que represente un mil	\$ 1.600.000-	Director General Administrativo



## Informe de Auditoría Nº 48-UAI-ACUMAR/21 "Fondo Fiduciario 2019-2020"

#### Área auditada: Dirección de Finanzas

Objeto: verificar el cumplimiento del Contrato de Fideicomiso "Fondo Fiduciario de Compensación Ambiental" ACUMAR durante los Períodos 2019 y 2020.

módulos (M 1.000)		
Cuando el importe que represente supere un mil módulos (M 1.000)	mayor a \$ 1.600.000	Presidente de Acumar

## Resolución N° 252/2020

Monto expresado en módulos desde el 27/11/2020 a la fecha	Valor del módulo por cantidad de módulos \$ 3.000	Autoridad competente para ordenar pagos y efectuar desembolsos	
Hasta el importe que represente un mil módulos (M 1.000)			
Cuando el importe que represente supere un mil módulos (M 1.000)	mayor a \$ 3.000.000	Presidente de Acumar	

# 3.2.1.- Principales aspectos del Anexo I de la Resolución N° 99/2016 y sus modificaciones

## Orden de Pago:

La formalización de los actos de autorización y aprobación de gastos se instrumentan en los formularios de uso general y uniforme.

Toda salida de fondos de ACUMAR requiere ser formalizada mediante una Orden de pago emitida por la Dirección de Finanzas, la que deberá ser firmada por el Coordinador de Presupuesto, Planificación Financiera y Tesorería y en ausencia de éste, por el Coordinador de Contabilidad; juntamente con el Director de Finanzas y en ausencia de éste, por el Director de Administración y el Director General Administrativo<sup>12</sup>.

Las órdenes de pago emitidas de conformidad con el punto anterior, serán autorizadas por el nivel competente, de conformidad con lo establecido en el ANEXO II. Los funcionarios de mayor nivel podrán firmar, sin necesidad de comunicación alguna, en los espacios reservados para aquellos de menor nivel, siempre y cuando no contengan firmas repetidas en el mismo formulario.

## Instrucción de Pago:

Cuando los pagos se libren a través del "Fondo de Compensación Ambiental – ACUMAR", una vez aprobada la Orden de Pago (en adelante O.P.), se instrumentará mediante la emisión de una Instrucción de Pago (en adelante I.P.) impartida al Fiduciario, debiendo ser suscripta por el Director de Finanzas o el Director de Administración, en forma conjunta con el Director General

<sup>&</sup>lt;sup>12</sup> Texto actualizado por la Resolución N° 7-E/2017 artículo 2-



Área auditada: Dirección de Finanzas

Objeto: verificar el cumplimiento del Contrato de Fideicomiso "Fondo Fiduciario de Compensación Ambiental" ACUMAR durante los Períodos 2019 y 2020.

Administrativo o el Presidente, de conformidad con la tabla de montos incluida en el Anexo II (ver tabla apartado 3.2.- del presente informe).<sup>13</sup>

Los pagos que se instrumenten a través de cuentas bancarias, requerirán firma conjunta de igual forma que lo establecido en el punto anterior. 14 del Anexo.

Se considera incluido en este punto, la transferencia del importe de los sueldos en las cuentas particulares de los empleados.

Se exceptúan de lo dispuesto en este Reglamento las Cajas Chicas y Fondo Rotatorio, los que se rigen por su procedimiento particular conforme la normativa vigente de ACUMAR.

Anexo II , modificado por la Resolución N° 7-E/2017

El artículo 4º de la Resolución mencionada, sustituye la tabla incluida en el Anexo II de la Resolución Presidencial N° 99/2016, a partir de su vigencia<sup>15</sup> por la siguiente:

Monto expresado en módulos	Autoridad competente para ordenar pagos y efectuar desembolsos
Hasta el importe que represente un mil módulos (M 1.000)	Director General Administrativo
Cuando el importe que represente supere un mil módulos (M 1.000)	Presidente de Acumar

#### 4.- OBSERVACIONES

# 4.1.- Observaciones a las Órdenes de Pago y de las Instrucciones de Pago emitidas durante los períodos 2019 y 2020

La muestra realizada para el relevamiento fue la siguiente:

Pagos Período 2019			Pagos Período 2020		
TOTAL	\$1.403.336.431,04 <sup>16</sup>		TOTAL	\$2.010.727.478,56 <sup>17</sup>	
MUESTRA	\$206.279.768,44	14,70%	MUESTRA	\$148.596.256,20	7,39%

<sup>&</sup>lt;sup>13</sup> Texto actualizado por la Resolución N° 7-E/2017 artículo N° 3.

<sup>&</sup>lt;sup>14</sup> Las órdenes de pago emitidas de conformidad con el punto anterior, serán autorizadas por el nivel competente, de conformidad con lo establecido en el ANEXO II de la presente. Los funcionarios de mayor nivel podrán firmar, sin necesidad de comunicación alguna, en los espacios reservados para aquellos de menor nivel, siempre y cuando no contengan firmas repetidas en el mismo formulario.

<sup>&</sup>lt;sup>15</sup> B.O. 8 de febrero de 2017.

<sup>&</sup>lt;sup>16</sup> Total obtenido de la información brindada por el área en el Excel "Emisión de Pagos 2019" en la hoja: "Resumen de pagos 2019", del ME-2021-27021738-APN-DGA#ACUMAR.

<sup>&</sup>lt;sup>17</sup> Total obtenido de la información brindada por el área en el Excel "Emisión de Pagos 2020" en la hoja: "Resumen de pagos 2020", del ME-2021-27021738-APN-DGA#ACUMAR.



Área auditada: Dirección de Finanzas

Objeto: verificar el cumplimiento del Contrato de Fideicomiso "Fondo Fiduciario de Compensación Ambiental" ACUMAR durante los Períodos 2019 y 2020.

## 4.1.1.- Falta de firma en la Orden de Pago (O.P.)

El Reglamento de Emisión de Órdenes de Pago, la Resolución N° 99/2016 y sus modificaciones, establece en el Anexo I que toda salida de fondos de ACUMAR requiere ser formalizada mediante una O.P. emitida por la Dirección de Finanzas, y la misma debe estar firmada por el Coordinador de Presupuesto, Director de Finanzas y Director General Administrativo.

Por otra parte, cuando la O.P. supera el monto establecido según Resolución (ver Punto 3.2.- de Aclaraciones Previas) debe además contener la firma del Presidente de ACUMAR.

- **4.1.1.1.- Observación:** Del relevamiento realizado, se detectó la falta de alguna firma en 48 O.P. (27 casos en el año 2019 y 21 casos en el año 2020) lo que representa el 32,43 % <sup>18</sup> de la muestra. La debilidad detectada genera incertidumbre sobre el control de la existencia de todas las firmas autorizadas para la emisión de órdenes de pago conforme a la normativa vigente y la tramitación del pago correspondiente sin subsanación o rechazo, e incrementa el riesgo de salidas de fondos sin la constancia fehaciente de autorización por parte de las autoridades con competencia para ordenar pagos y la cancelación de obligaciones. Ver Anexo II punto 1.-
- **4.1.1.1.- Opinión del auditado**: Tal como dicta esta observación parte de las instrucciones de pago emitidas en el periodo auditado carecen de la firma del Coordinador de Presupuesto, Planificación Financiera y Tesorería, ya que en el ejercicio 2019 y parte del 2020 y, por los reiterados cambios de autoridades producidas, dicho cargo se encontraba vacante. La situación descripta fue normalizada a partir del 20-08-2020, mediante la designación de la actual coordinadora de presupuesto con la firma de la RESOL-2020-181-APN-ACUMAR#MOP. Asimismo, si bien se da un incumplimiento parcial del Reglamento de Emisión de Órdenes de Pago, las erogaciones cuentan con la firmas de los funcionarios de mayor jerarquía que la de Coordinador de Presupuesto, Planificación Financiera y Tesorería, con la excepción de la situación desarrollada en la respuesta del punto 4.1.1.2, con lo cual consta de forma fehaciente
- **4.1.1.2.- Recomendación:** Se recomienda que en el futuro ante una situación similar, la Autoridad máxima de ACUMAR, mediante la Resolución respectiva, designe a un agente para que subrogue el cargo vacante en forma transitoria, a fin de que no se generen este tipos de incumplimientos normativos.

que las órdenes de pago están autorizadas por las autoridades del organismo.

**4.1.1.2.- Observación:** Del relevamiento realizado, se detectó la ausencia de la firma del Presidente en un total de 2 O.P. (1<sup>19</sup> caso en el año 2019 y 1<sup>20</sup> caso en el año 2020), toda vez

<sup>19</sup> OP 158. (EX-2019-6697390- -APN-SG#ACUMAR)

<sup>&</sup>lt;sup>18</sup> Cociente entre 48 y 148.

<sup>&</sup>lt;sup>20</sup> OP 684. (EX-2020-35488967- -APN-SG#ACUMAR)



Área auditada: Dirección de Finanzas

Objeto: verificar el cumplimiento del Contrato de Fideicomiso "Fondo Fiduciario de Compensación Ambiental" ACUMAR durante los Períodos 2019 y 2020.

que correspondìa su firma atento a que los montos de dichos documentos superan los 1000 Módulos tal como establece la normativa, y de la Dirección General Administrativa en 1 caso en el año 2019<sup>21</sup> (monto del documento de pago menor a 1000 Módulos), lo que representa un total de 2,03 %<sup>22</sup> de la muestra, incumpliendo con lo establecido en la Resolución N° 99/2016, la N° 272/2019 y la N° 252/2020 (ver Aclaraciones Previas Punto 3.2.-). La debilidad detectada genera incertidumbre sobre el control de firma de las O.P. por las autoridades conforme a las escalas de valores establecidos en normativa e incrementa el riesgo de salida de fondos sin la aprobación de la autoridad competente para la firma de acuerdo al monto de que se trate, más allá de que se encuentren rubricadas por otros funcionarios del Organismo.

**4.1.1.2.1.- Opinión del auditado:** Se informa que el incumplimiento de este punto corresponde a un error involuntario, ya que durante la situación de pandemia el circuito de firmas de las Ordenes de Pago, se realizaba puerta a puerta en los domicilios de los funcionarios intervinientes. Por lo cual, la falta de firma en la OP 684-2020 se debió a que la señalización donde debía firmar el Presidente, se despegó. Esta omisión fue subsanada con posterioridad y la orden de pago firmada por las autoridades fue incorporada al correspondiente expediente. Por lo expuesto es que ponemos a disposición la documentación observada en este punto, la cual se encuentra en el archivo de la Tesorería.

**4.1.1.2.2.- Recomendación:** el área auditada, deberá en el futuro implementar procedimientos de control interno, realizando en este caso puntual controles cruzados para evitar que se cometan errores en el circuito de firmas de las órdenes de pago y cumplir con la Normativa vigente de ACUMAR.

## 4.1.2.- Falta de firma en la Instrucción de Pago (I.P.)

Una vez aprobada la O.P., el pago al proveedor se instrumentará mediante la emisión de una I. P. impartida al Fiduciario, debiendo ser suscripta por el Director de Finanzas o el Director de Administración, en forma conjunta con el Director General Administrativo o el Presidente.

**4.1.2.1.- Observación:** Del relevamiento realizado, se detectó la falta de la firma del Director General Administrativo en 6 I.P. (1<sup>23</sup> caso en el año 2020 y 5<sup>24</sup> casos en el año 2019) incumpliendo con la Resolución N° 99/2016<sup>25</sup>. La debilidad detectada genera incertidumbre sobre el control de emisión y tramitación de las I.P. al Fideicomiso toda vez que carecen de la firma del responsable del área financiera del Organismo lo que incrementa el riesgo de salida

<sup>&</sup>lt;sup>21</sup> OP 1003. (EX-2019-46401336- -APN-SG#ACUMAR)

<sup>&</sup>lt;sup>22</sup> Cociente entre 3 y 148.

<sup>&</sup>lt;sup>23</sup> IP 53.

<sup>&</sup>lt;sup>24</sup> IP N° 840, 879, 898, 901 y 909.

<sup>&</sup>lt;sup>25</sup> Modificada por la Resolución N° 7-E/2017



#### Área auditada: Dirección de Finanzas

Objeto: verificar el cumplimiento del Contrato de Fideicomiso "Fondo Fiduciario de Compensación Ambiental" ACUMAR durante los Períodos 2019 y 2020.

de fondos sin la debida aprobación del máximo responsable del área financiera del Organismo . Ver Anexo II Punto 2.-.

- **4.1.2.1.1.- Opinión del auditado:** En este punto se observa la IP 53-2020, la cual es de fecha 15 de enero 2020, momento en el cual el organismo se encontraba en un proceso de cambio de gestión, siendo que ese día se firmó el nombramiento de nuevo Director General Administrativo a través de RESOL-2020-8-APN-ACUMAR#MOP no fue posible que firme la IP nombrada.
- **4.1.2.1.2.-** Recomendación: Se recomienda que en el futuro ante una situación similar, la Autoridad máxima de ACUMAR, mediante la Resolución respectiva, designe a un agente para que subrogue el cargo vacante en forma transitoria, a fin de que no se generen este tipos de incumplimientos normativos, y evitar el eventual rechazo del Fiduciario al momento de efectivizar el pago.

## 4.1.3.- Demoras en el plazo de cumplimiento de la Instrucción de Pago

- **4.1.3.1.- Observación:** Del análisis de las 148 I.P. relevadas<sup>26</sup>, se detectaron pagos fuera del plazo de 72 horas previsto en el punto 12.3.2. del Contrato de Fideicomiso, incumpliendo con las obligaciones del Fiduciario. La debilidad detectada genera incertidumbre sobre el control del área auditada sobre la operatoria llevada a cabo por el Fiduciario y su adecuación a las obligaciones emergentes para él plasmadas en el Contrato suscripto. Si bien las demoras detectadas son de escasa significación, la falta de control sobre el Fiduciario respecto del cumplimiento de los plazos de pago que se encuentran estipulados en el Convenio respectivo podría ocasionar retardos mayores en la tramitación de las IP y, eventualmente, reclamos compensatorios por pago fuera de término de proveedores del Organismo cuando se configuren incumplimientos contractuales. Ver Anexo II Punto 3.-.
- **4.1.3.1.1.- Opinión del auditado:** en algunas ocasiones, de forma excepcional, el fideicomiso no puede cumplir con el plazo estipulado en la efectivización de los pagos, esta situación es comunicada al organismo quien autoriza se atrasen o no los mismos. Estas situaciones son contempladas midiendo el posible perjuicio que se puede sufrir y considerando que no afecten a los plazos legales estipulados con los proveedores. Asimismo, el fideicomiso se presenta flexible y realiza pagos en el día, en los casos que lo solicitemos, en función de alguna urgencia o ante algún inconveniente administrativo que no permite el cumplimento de los plazos legales.

<sup>&</sup>lt;sup>26</sup> Un total de 97 IP del 2019 y de 51 IP del 2020.



Área auditada: Dirección de Finanzas

Objeto: verificar el cumplimiento del Contrato de Fideicomiso "Fondo Fiduciario de Compensación Ambiental" ACUMAR durante los Períodos 2019 y 2020.

**4.1.3.1.2.- Recomendación:** el área auditada, deberá arbitrar los medios necesarios para que el fideicomiso pueda cumplir con los plazos estipulados en la efectivización de los pagos y dar cumplimiento al Contrato rubricado.

## 4.1.4.- Fecha de Pago de las I.P. diferente a la fecha de ingreso al Fideicomiso

**4.1.4.1.- Observación:** Del análisis de las I.P., se verificó que en el documento aprobado por las autoridades habilitadas para su firma correspondiente a la Resolución ACR N° 99/2016 y sus modificatorias, se consigna la fecha de depósito al proveedor<sup>27</sup> considerando los plazos de pago contractuales, sin que dicha fecha pueda ser cumplida atento a la remisión tardía del instrumento de pago al Fiduciario para que pueda procesarse en tiempo y forma.

La debilidad detectada genera incertidumbre sobre el control financiero realizado sobre la cancelación en tiempo y forma de las obligaciones y la falta de cumplimiento de lo expresamente aprobado por la autoridad firmante del documento de pago en cuestión.

Esta situación incrementa el riesgo de la cancelación de obligaciones en forma tardía que puede dar lugar a reclamos compensatorios por retardo por parte de los proveedores del Organismo y una mayor salida de fondos por estos conceptos cuando se configuren incumplimientos contractuales de plazos de pago. Ver Anexo II Punto 4.-.

- **4.1.4.1.1.- Opinión del auditado:** : Se informa que la fecha de pago consignada en la IP es orientativa, ya que, entre la emisión de la Instrucción y el envío de la misma al fideicomiso, pueden transcurrir unos días. A fin de evitar dicha situación a partir del 09-11-2021, en dicho campo "fecha de pago" se consigna dentro de las 72 hs Hábiles de recibida la presente".
- **4.1.4.1.2.- Recomendación:** La solución propuesta por el área auditada, nos parece acorde para dar solución a las dispersiones encontradas en las fechas de pago.

## 4.1.5.- Órdenes de Pago no incluidas en los expedientes

**4.1.5.1.- Observación:** Del análisis de los Informes Gráficos (IF) emitidos por el Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) incluidos en los Expedientes Electrónicos de la muestra, se detectó la ausencia de las correspondientes O.P. en 22 ocasiones<sup>28</sup> (20 casos en el año 2019 y 2 casos en el año 2020). La debilidad detectada impide el control de las O.P. generadas y ocasiona una situación de incertidumbre sobre el control de agregación de los documentos correspondientes al Organismo, el control sobre los pagos tramitados y la

<sup>&</sup>lt;sup>27</sup> Se indica como "fecha de pago", correspondiente a 72 hs hábiles de la fecha de emisión de la IP.

 $<sup>^{28}</sup>$  Las órdenes de pago que no se encuentran anexadas en las actuaciones respectivas son las siguientes: OP N° 47, OP N° 123, OP N° 217, OP N° 224, OP N° 267, OP N° 278, OP N° 368, OP N° 430, OP N° 443, OP N° 469, OP N° 471, OP N° 571, OP N° 586, OP N° 592, OP N° 594, OP N° 636, OP N° 701, OP N° 756, OP N° 838, OP N° 842, OP N° 1063 y OP N° 1068.



Área auditada: Dirección de Finanzas

Objeto: verificar el cumplimiento del Contrato de Fideicomiso "Fondo Fiduciario de Compensación Ambiental" ACUMAR durante los Períodos 2019 y 2020.

correspondiente autorización por parte de las autoridades competentes de acuerdo a las escalas establecidas en la normativa vigente. Ver Anexo II Punto 5.-.

**4.1.5.1.1.- Opinión del auditado:** Con respecto a esta observación cabe aclarar que las órdenes de pago de los expedientes detallados en el anexo II punto 5, las mismas se encuentran incorporadas en las respectivas actuaciones, a excepción de las observaciones 33 y 34<sup>29</sup>, los cuales corresponden a errores involuntarios al momento de digitalizar e incorporar la documentación respectiva. Resulta importante aclarar que en los expedientes observados se incorporaron formularios extra presupuestarios que cumplen la función de órdenes de pago, los cuales siguen la correlatividad de la numeración de dichas OP. Estos formularios se emiten con sistema de gestión UEPEX, pero utilizando un módulo diferente al habitual, con lo cual difiere la forma del documento pero cumple con todos los contenidos de una orden de pago.

**4.1.5.1.2.- Recomendación**: el área auditada, deberá en el futuro implementar procedimientos de control interno, realizando en este caso puntual controles cruzados, para evitar que se cometan errores de omisión de incorporación de la documentación pertinente en los expedientes electrónicos respectivos, y así cumplir en forma integral con la Normativa vigente de ACUMAR.

Por otro lado, y en función que se encontró la utilización del formulario "extrapresupuestario" en las reposiciones de Caja Chica de manejo de fondos interno del Organismo, para facilitar el control de ambos documentos, se recomienda la modificación de la Norma vigente, brindándole la jerarquía de una Orden de Pago, cuya utilización sea taxativamente definida y con una correlación diferente.

## 4.1.6.- Instrucción de Pago no incluidas en los expedientes

**4.1.6.1.- Observación:** Del análisis de los IF incluidos en los Expedientes Electrónicos de la muestra, se detectó la ausencia de las correspondientes I.P. en 2<sup>30</sup> casos (en el año 2020) impidiendo el control de las obligaciones emitidas.

La debilidad detectada genera incertidumbre sobre el control de agregación de los documentos correspondientes al Organismo y dificulta el control y seguimiento de las I.P. remitidas al Fiduciario y el cumplimiento, por parte de este último, en tiempo y forma de las obligaciones emanadas del Contrato respectivo.

**4.1.6.1.1.- Opinión del auditado**: Sobre esta observación es importante aclarar que las Instrucciones de Pago no incluidas son las 844 y 845, no las IP 912 y 913, y las mismas fueron

<sup>&</sup>lt;sup>29</sup> Respuesta aclaratoria de la Dirección de Finanzas: ME-2021-122587098-APN-DF#ACUMAR, las observaciones 33 y 34 se corresponden con los número de las notas de pie 33 y 34 consignados en el cuadro 5 del anexo II, del "Proyecto de Informe de Auditoría N°48-UAI-ACUMAR/2021"

<sup>&</sup>lt;sup>30</sup> IP 912 y IP 913 sin Instrucción de Pago correspondiente y realizado el débito correspondiente. (EX-2020-35488967- -APN-SG#ACUMAR )



Área auditada: Dirección de Finanzas

Objeto: verificar el cumplimiento del Contrato de Fideicomiso "Fondo Fiduciario de Compensación Ambiental" ACUMAR durante los Períodos 2019 y 2020.

incluidas en los respectivos expedientes luego de la toma de muestra de la auditoría. Con lo cual este punto ya fue salvado.

**4.1.6.1.2.-** Recomendación: El área auditada, deberá en el futuro implementar procedimientos de control interno, realizando en este caso puntual controles cruzados, para evitar que se cometan errores de omisión de incorporación de la documentación pertinente en los expedientes electrónicos respectivos.

## 4.2.- Gastos Debitados sin autorización previa del Organismo

Artículo 25: Rendición de Cuentas

- ....Transcurridos 30 (treinta) días hábiles posteriores a la fecha de recepción por el Fiduciante, de cada rendición de cuentas, las mismas se darán por aprobadas de no mediar objeciones o pedidos de aclaraciones...".
- 4.2.1.- Observación: Del análisis de la documentación brindada por el área auditada, se observa a partir del período abril 2019, el incremento de honorarios del Fiduciario<sup>31</sup> y un gasto adicional por mes en dólares estadounidenses: doscientos más IVA (USD 242 IVA incluido), que tiene relación con una actualización de los sistemas informáticos del Fiduciario, que fueran debitados en cuenta sin que las autoridades competentes a ese momento autorizarán y aprobarán el aumento propuesto por el Fiduciario a través del correspondiente dictado de un acto administrativo para tal fin.

Si bien mediante RESOL-2020-250-APN-ACUMAR#MOP se acepta el cargo de los gastos en moneda extranjera, y se cita en el visto el débito del incremento de honorarios por parte del fiduciario, la debilidad detectada en cuanto a la falta de control oportuno de los débitos realizados por el Fiduciario, atento a lo dispuesto en el artículo N° 25 del Contrato celebrado, dificulta la tramitación de reclamos por parte del Organismo e incrementa el riesgo de débitos en cuenta por conceptos erróneos, o no autorizados previamente por el Fiduciante, y la eventual imposibilidad de recupero de los fondos comprometidos por el vencimiento del plazo establecido en el Contrato en cuestión. Ver Anexo II Punto 6.-.

- 4.2.1.1.- Opinión del auditado: La situación descripta en esta observación fue analizada por la actual gestión en el ejercicio 2020 y se tramitaron las autorizaciones bajo el EX-2020-27019277- -APN-SG#ACUMAR.
- 4.2.1.2.- Recomendación: Sin perjuicio del análisis particular del área auditada sobre la falencia detectada, se recomienda que el área auditada incremente el control mensual de los

Elaboración y Emisión: Informes de Auditoría | Código: CPIA-PRO-01 | Rev. 04 Vigencia: 08/11/2019

19

<sup>&</sup>lt;sup>31</sup> IF-2020-69211820-APN-DF-ACUMAR página N° 1 de 18.



## Informe de Auditoría Nº 48-UAI-ACUMAR/21 "Fondo Fiduciario 2019-2020"

Área auditada: Dirección de Finanzas

Objeto: verificar el cumplimiento del Contrato de Fideicomiso "Fondo Fiduciario de Compensación Ambiental" ACUMAR durante los Períodos 2019 y 2020.

débitos efectuados por el fiduciario de tal manera de efectuar eventuales reclamos que sean pertinentes conforme al plazo estipulado en el contrato respectivo.

#### 4.3.- Honorarios

#### 4.3.1.- Facturación

**4.3.1.1.- Observación:** Del análisis de las facturas recibidas del Fiduciario se verifica una facturación en exceso del retroactivo en el período abril – julio 2019 por diferencias en honorarios sin que esta situación haya sido advertida por las autoridades competentes a ese momento, constituyendo la diferencia un crédito a favor del Organismo. La debilidad detectada genera incertidumbre sobre el control por parte del área auditada de las facturaciones emitidas por el Fiduciario en concepto de honorarios e incrementa el riesgo de débitos bancarios erróneos. Ver Anexo II Punto 7.-.

**4.3.1.1.1.- Opinión del auditado:** El crédito a favor del organismo detectado en ANEXO II punto 7, no configura un saldo a favor del Organismo, dado que en la factura 0002-00003160, se incluye el monto retroactivo correspondiente al software implementado a partir de enero 2019:

## Detalle de FC N° 3160

Mes	sistema con IVA	TC - BNA Vendedor	Total \$
ene-19	\$ 242,00	38,6	(1)\$ 9.341,20
feb-19	\$ 242,00	38,1	(2)\$ 9.220,20
mar-19	\$ 242,00	40,7	(3)\$ 9.849,40
abr-19	\$ 242,00	43,7	\$ 10.575,40

(1)+(2)+(3): \$ 28.410,72.-

## 4.3.1.1.2.- Recomendación: Al respecto se indica que:

- De la Factura B Nro. 0002-00003160 de fecha 15/04/2019 (IF-2020-69211820-APN-DF#ACUMAR) no se observa que se indique en el cuerpo del documento el cobro de los retroactivos que indica el área auditada
- De la Factura B Nro. 0002-00003158 de fecha 11/04/2019 (IF-2020-69211820-APN-DF#ACUMAR) se observa, en el cuerpo del documento, la indicación de que el cargo facturado por \$191.303,42 responde al cobro del ajuste retroactivo de sep/18 a mar/19 por \$22.586 por mes (sin IVA) \$22.586\*1,21\*7 = \$191.303,42
- De la Factura B Nro. 0002-00003297 se observa, en el cuerpo del documento, la indicación de que el cargo facturado por \$188.960,38 responde al cobro del ajuste



Área auditada: Dirección de Finanzas

Objeto: verificar el cumplimiento del Contrato de Fideicomiso "Fondo Fiduciario de Compensación Ambiental" ACUMAR durante los Períodos 2019 y 2020.

retroactivo de abril/19 a Jul/2019 por \$39.041,40 por mes (sin IVA) - \$39.041,40\*1,21 = \$47.240,09 - \$47.240,09\*4 = \$188.960,38

De acuerdo a la revisión de la documentación precedentemente citada, no consta el respaldo documental que permita verificar las manifestaciones brindadas por el área, por lo que se recomienda, para este caso en particular, requerir al Fiduciario la constancia de libre deuda de ajustes retroactivos a fecha y el detalle de los conceptos facturados para cada cobro de esos conceptos desde octubre 2018 a diciembre 2020 de tal manera de contar con la información pertinente y descartar deudas o créditos del Organismo. Por otra parte, y en virtud de la complejidad y frecuencia de débitos retroactivos se solicita tener en consideración lo manifestado por esta Unidad de Auditoría Interna en su punto 5.3.

## 4.3.2.- Incumplimiento de Norma Impositiva de Facturación

Resolución General AFIP Nº 1415/2003<sup>32</sup>

ANEXO II – RESOLUCION GENERAL N° 1415

- A DATOS QUE DEBEN CONTENER LOS COMPROBANTES CLASE "A", "B", "C" o "E" III) Con relación a la operación efectuada:
- a) Descripción que permita identificar el bien vendido, el servicio prestado, la cosa, obra o servicio locado, o el trabajo efectuado.

A tal fin, se podrá utilizar un sistema de códigos, siempre que se encuentre incorporado al proceso de emisión de los comprobantes utilizados. En este caso, deberá existir un catálogo con la codificación empleada en la operación, firmado por una persona debidamente autorizada, a disposición de cualquier sujeto que lo solicite.

- b) Cantidad de los bienes enajenados.
- c) Precios unitarios y totales.
- <u>d) En los casos de operaciones realizadas en moneda extranjera se consignará en el comprobante que se emita el tipo de cambio utilizado.</u> (el subrayado es propio)
- e) Todo otro concepto que incide cuantitativamente en el importe total de la operación.

**4.3.2.1.- Observación:** Del análisis de la facturación emitida por el Fiduciario se verificó que desde el período abril 2019 hasta septiembre 2020 no se discriminó o facturó por separado los conceptos de Honorarios al Fiduciario y el cargo por servicio en moneda extranjera del software de gestión fiduciaria, data center y licencia, ni el tipo de cambio utilizado para la conversión en pesos de este último servicio, incumpliendo las normas impositivas vigentes sobre emisión de comprobantes. Si bien a partir del mes de septiembre de 2020 se observa la facturación por separado del uso de software y de los honorarios del Fiduciario, no se verifica la inclusión del tipo de cambio utilizado en las facturas correspondientes, persistiendo el incumplimiento a lo

<sup>32</sup> Complementarias y modificatorias. RG 4.291/2019 y RG 4.444/2019



Área auditada: Dirección de Finanzas

Objeto: verificar el cumplimiento del Contrato de Fideicomiso "Fondo Fiduciario de Compensación Ambiental" ACUMAR durante los Períodos 2019 y 2020.

dispuesto en la Resolución General AFIP Nº 1415/2003 en su parte pertinente. La debilidad detectada genera incertidumbre sobre el control de la facturación, en relación a lo dispuesto por la normativa fiscal vigente, incrementando el riesgo de una eventual intimación por parte del Órgano de Contralor Impositivo sobre la recepción de comprobantes de compra-venta que no cumplimenten los requisitos pertinentes.

**4.3.2.1.1.- Opinión del auditado**: Se solicitó al Fideicomiso que consigne el tipo de cambio utilizado en las facturas que emita correspondiente al servicio de software y discrimine el mismo, para dar cumplimiento a la reglamentación.

**4.3.2.1.2.- Recomendación:** Sin perjuicio de la solicitud efectuada al Fiduciario por parte del área auditada, se recomienda que dicha área incremente el control mensual del cumplimiento de la normativa impositiva y bancaria por parte del fiduciario, y en particular lo relativo a la facturación de operaciones de dicho sujeto, de tal manera de poder efectuar eventuales reclamos en el plazo estipulado en el contrato respectivo.

## 4.4.- Estados Contables del Fideicomiso

IF-2021-16267465-APN-DGA#ACUMAR

Capítulo X

Presentación de Informes

Cuentas Fiduciarias

Artículo 25: Rendición de Cuentas

"El Fiduciario deberá rendir cuentas documentadas de la gestión al Fiduciante, todo con arreglo a la Ley 24.441 y en base a las normativas de contabilidad y contralor a las cuales ajuste su accionar el Fiduciario en tanto tal.

Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la finalización de cada mes calendario, el Fiduciario deberá presentar una rendición de cuentas con la siguiente información:

...Asimismo, y dentro del mismo plazo, el Fiduciario deberá presentar los Estados Contables mensuales del Fideicomiso.

En forma anual, dentro de los 30 días hábiles de finalizado el período en cuestión, el Fiduciario presentará un Estado Patrimonial Contable y Financiero Anual del Patrimonio Fideicomitido auditado por Auditor Externo...".

Ante el requerimiento de esta Unidad de Control, la Dirección de Finanzas mediante ME-2021-34720361-APN-DF#ACUMAR, informa que "... No existe intimaciones cursadas desde ACUMAR a BAPRO MANDATOS Y NEGOCIOS SAU, para el cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 25 del contrato de fideicomiso, en relación a los estados contables mensuales y anuales por los períodos 2019 y 2020".



Área auditada: Dirección de Finanzas

Objeto: verificar el cumplimiento del Contrato de Fideicomiso "Fondo Fiduciario de Compensación Ambiental" ACUMAR durante los Períodos 2019 y 2020.

- **4.4.1.- Observación:** Del análisis de la documentación y las respuestas del área auditada se verifica que el Organismo no recibió por parte del Fiduciario los Estados Contables Mensuales y Anuales Períodos 2019 y 2020 ni se han cursado, en el período auditado, las intimaciones para requerir el cumplimiento de lo dispuesto en el Contrato de Fideicomiso celebrado con Bapro Mandatos y Negocios SA sobre el particular. La debilidad detectada genera incertidumbre respecto del control de las obligaciones por parte del Fiduciario, conforme al Contrato celebrado, e incrementa el riesgo de falta de análisis de información y detección de errores u omisiones en aspectos contables, patrimoniales y financieros del Fideicomiso.
- **4.4.1.1.- Opinión del auditado:** Se solicitó el envió de los estados contables anuales correspondiente a los ejercicios 2019 y 2020, considerando que el fideicomiso no realiza estados contables mensuales, pero si envía rendiciones diarias y periódicas que se controlan en la Coordinación de Presupuesto, Planificación Financiera y Tesorería.
- **4.4.1.2.- Recomendación:** Conforme a lo dispuesto en el artículo 25 Rendición de Cuentas, el cual establece que "...Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la finalización de cada mes calendario, el Fiduciario deberá presentar una rendición de cuentas con la siguiente información:...Asimismo, y dentro del mismo plazo el Fiduciario deberá presentar los Estados Contables mensuales del Fideicomiso...", el área auditada deberá requerir al Fiduciario la remisión tanto de los Estados Contables Anuales como los mensuales en el plazo estipulado en el contrato respectivo, de tal manera de efectuar los controles sobre la información contable, financiera y patrimonial del Fondo Fiduciario, y realizar eventuales reclamos en tiempo y forma. Asimismo, se recomienda que el área auditada evalúe el tipo de información mensual que considere pertinente recibir y, eventualmente, impulse una adenda al contrato vigente modificando el/los informes a emitir por parte del Fiduciario en el plazo y forma que considere oportuno.

#### **5.- RECOMENDACIONES GENERALES**

Conforme al análisis del Contrato de Fideicomiso Vigente esta Unidad de Auditoría interna considera conveniente recomendar una addenda a dicho contrato sobre los siguientes conceptos:

#### 5.1.- Jurisdicción

Contrato de Fideicomiso celebrado entre ACUMAR y BAPRO Mandatos y Negocios SAU "Artículo 30: Jurisdicción. Ley Aplicable

30.1. Jurisdicción

Las partes acuerdan someter la resolución de cualquier disputa que surja entre ellas, con motivo de, o en relación con, este Contrato, a la jurisdicción del Juzgado Federal de Primera Instancia de Quilmes"



Área auditada: Dirección de Finanzas

Objeto: verificar el cumplimiento del Contrato de Fideicomiso "Fondo Fiduciario de Compensación Ambiental" ACUMAR durante los Períodos 2019 y 2020.

PLIEG-2019-72363066-APN-DGA#ACUMAR - Licitación Privada 318-0009-LPR19 - EX-2019-68223379- -APN-DA#ACUMAR "ARTÍCULO 34º TRIBUNALES COMPETENTES:

Los interesados, oferentes y/o adjudicatarios se someten, para la resolución de toda cuestión vinculada a la interpretación, aplicación o ejecución de las obligaciones dimanadas del presente Pliego, a la jurisdicción del Juzgado de Ejecución que la Corte Suprema de Justicia de la Nación designe en los autos caratulados: "MENDOZA, Beatriz c/Estado Nacional y otros s/daños y perjuicios (daños derivados de la contaminación ambiental del Río Matanza-Riachuelo)", renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles, para lo cual fijan sus domicilios, a todos los efectos legales, en los denunciados en el encabezado".

#### Resolución CSJN 19/12/2012

- I.) El control de los contratos celebrados o a celebrarse en el marco del plan de obras de provisión de agua potable y cloacas (a cargo de AySA, ABSA y ENROSA) y del tratamiento de la basura (a cargo de CEAMSE), así como su nivel de ejecución presupuestaria, quedarán transitoriamente bajo la competencia del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal n° 12, a cargo del doctor Sergio G. Torres.
- II.) Todas las restantes competencias atribuidas en la sentencia del 8 de julio de 2008 -con las aclaraciones definidas el 10 de noviembre de 2009- que comprenden la cuenca baja (Avellaneda, Lanús, Lomas de Zamora y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires), media (Almirante Brown, Esteban Echeverria, Ezeiza, La Matanza, Merlo y Morón) y alta (Cañuelas, Presidente Perón, San Vicente, Las Heras y Marcos Paz), quedarán transitoriamente bajo la competencia del Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional nº 2 de Morón, a cargo del doctor Jorge E. Rodríguez. En razón de esta división, el señor juez federal de Quilmes deberá, por un lado, poner a disposición de los nuevos tribunales competentes todas las actuaciones radicadas ante esa sede a raíz de la competencia atribuida en la sentencia del 8 de julio de 2008, junto con sus resoluciones complementarias; además, deberá afectar todos los recursos humanos -funcionarios o empleados- y materiales de la secretaría especial ante la cual tramitaron todas las causas en que su competencia ha cesado, a los nuevos magistrados que han de tomar intervención.
- **5.1.1.- Recomendación:** Considerando que a partir del año 2012 las atribuciones otorgadas al Juzgado Federal de 1ra Instancia de Quilmes fue derivada a 2 juzgados distintos, y la cláusula sobre jurisdicción que se consigna actualmente en los pliegos de bases y condiciones particulares de los procesos licitatorios que se tramitan en el organismo, esta Unidad de Auditoría Interna recomienda impulsar la adenda al contrato de Fideicomiso vigente, adecuando la cláusula de marras al texto vigente en el resto de los contratos celebrados por ACUMAR y lo indicado por el área jurídica del Organismo.



Área auditada: Dirección de Finanzas

Objeto: verificar el cumplimiento del Contrato de Fideicomiso "Fondo Fiduciario de Compensación Ambiental" ACUMAR durante los Períodos 2019 y 2020.

#### 5.2.- Actualización de Honorarios

- **5.2.1.- Recomendación:** Del análisis de las facturaciones y cobros de los honorarios de administración se ha verificado que la falta de una fórmula predefinida de actualización de los mismos ha conllevado diversas problemáticas tales como:
  - ausencia de período cierto de actualización
  - retardo en el débito de los honorarios actualizados con el cobro extemporáneo de diferencias en meses posteriores a propuesta del Fiduciario
  - dificultad de planificación financiera del ente al no tener predictibilidad sobre los fondos que se destinarán en el ejercicio al pago de dichos honorarios o su estimación
  - necesidad de aprobación anual por parte de las autoridades del Organismo previas comunicaciones y definiciones entre las partes signatarias del contrato
  - eventual discrecionalidad en la determinación en el monto o porcentaje de actualización de los honorarios por parte del Fiduciario

En función de las problemáticas detectadas esta Unidad de Auditoría Interna recomienda celebrar una adenda al contrato de fideicomiso vigente en la cual se modifique la cláusula de Honorarios del Fiduciario incluyendo una fórmula predefinida y automática para la actualización de dicho concepto, y el plazo o mes de aplicación, de forma similar a como se observa en otros fideicomisos públicos celebrados en la República Argentina.

Para un mejor proveer, y sin que deba considerarse vinculante, se adjunta un ejemplo de Fideicomiso Público Argentino con una fórmula de actualización predeterminada de honorarios.

Disposición Subsecretaría de Energías Renovables y Eficiencia Energética (SSERYEE) Nº 62/2019

Contrato de Fideicomiso de Administración y Financiero

Fondo Fiduciario para la Generación Distribuida de Energías Renovables (FODIS)

Entre el Estado Nacional, a través de la Subsecretaría de Energías Renovables y Eficiencia Energética, como autoridad de aplicación y, el Banco de Inversión y Comercio Exterior S.A. (BICE) como Fiduciario

"UVA: Es la unidad de valor adquisitivo, cuyo valor es informado por el BCRA, o aquel que lo reemplace en el futuro

"1) Honorario por Administración: el Fiduciario percibirá un honorario mensual por la suma total de ciento treinta mil pesos (\$130.000). Dichos honorarios serán facturados a mes vencido y abonados dentro de los diez (10) días del mes siguiente, contados desde la fecha de recepción de la factura correspondiente...



Área auditada: Dirección de Finanzas

Objeto: verificar el cumplimiento del Contrato de Fideicomiso "Fondo Fiduciario de Compensación Ambiental" ACUMAR durante los Períodos 2019 y 2020.

...El honorario de administración se cobrará desde el mes en que el Fideicomiso haya recibido aportes del Estado Nacional y, hasta la devolución del patrimonio fideicomitido al Fideicomisario, a excepción de las sumas que hayan sido destinadas al fondo de reserva de liquidación.

Este honorario tendrá cada doce (12) meses una actualización automática basada en el incremento del UVA publicado por el BCRA (o aquel que lo reemplace en el futuro), contado dicho plazo desde la fecha en que se haya comenzado a pagar honorarios o desde la de la última actualización que hubiera sido realizada..."

#### IF-2021-16267465-APN-DGA#ACUMAR

"Artículo 20: Honorarios del Fiduciario.Pago.

El Fiduciario percibirá una suma mensual total de \$20.000 más impuesto al Valor Agregado en concepto de honorario y/o remuneración por sus funciones, el cual estará sujeto a revisión anual.

Los honorarios del Fiduciario serán debitados automáticamente y en forma mensual de la Cuenta Aportes.

#### 6.- CONCLUSIÓN

Las tareas de auditoría llevadas a cabo evidenciaron diversas falencias, que afectan el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el Fiduciario - BAPRO Mandatos SA -, y en el marco del Contrato de creación del Fondo Fiduciario de ACUMAR.

En tal sentido, y considerando que se ha evidenciado por parte de la actual gestión financiera del organismo acciones tendientes a regularizar ciertas deficiencias encontradas, esta Unidad de Auditoría Interna concluye que si el área auditada integra las acciones llevadas a cabo con las recomendaciones efectuadas en el presente informe, se incrementará el control interno de las operaciones fiduciarias y, consecuentemente, disminuirán significativamente las falencias detectadas en el período auditado, lo que conllevara a una mejora en la gestión administrativa-financiera del Fondo Fiduciario constituido.



Área auditada: Dirección de Finanzas

Objeto: verificar el cumplimiento del Contrato de Fideicomiso "Fondo Fiduciario de Compensación Ambiental" ACUMAR durante los Períodos 2019 y 2020.

#### ANEXO I

## **MARCO NORMATIVO**

- Ley N° 26.168. Creación de ACUMAR como ente de derecho público interjurisdiccional;
- Resolución ACUMAR Nº 71/2020 Reglamento de Organización Interna de ACUMAR y Estructura Organizativa;
- CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL arts. 1666 a 1707. (Ley 24441 arts. sobre fideicomiso derogados por Ley aprobatoria del CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL.)
- Resolución ACUMAR N° 99/2016. B.O. 27 de septiembre de 2016.
- Resolución ACUMAR N° 7-E/2017. B.O. 08 de febrero de 2017.
- Resolución ACUMAR N° 272/2019. B.O. 07 de febrero de 2020.
- Resolución ACUMAR N° 252/2020. B.O. 27 de noviembre de 2020.
- Disposición de la Subsecretaría de Energias Renovables y Eficiencia Energética SSERYEE Nº 62/2019
- Fallo CSJN 19/12/2012
- Resolución General AFIP Nº 1415/2003 y sus modificatorias.



Área auditada: Dirección de Finanzas

Objeto: verificar el cumplimiento del Contrato de Fideicomiso "Fondo Fiduciario de Compensación Ambiental" ACUMAR durante los Períodos 2019 y 2020.

## **ANEXO II**

## **RESULTADOS OBTENIDOS**

## 1.- Falta de firma en la Orden de Pago (O.P.)

Expediente N°	Fecha	Monto	N° Orden de Pago emitida por Tesorería
EX-2018-6391606APN-DGA#ACUMAR	26/09/2018	30.000,00	1158
EX-2018-6391606APN-DGA#ACUMAR	29/10/2018	406.044,08	1260
EX-2018-61954841APN-SG#ACUMAR	15/01/2019	1.792,51	83
EX-2019-47128APN-SG#ACUMAR	28/2/2019	5.284,75	217
EX-2018-67509800APN-SG#ACUMAR	17/05/2019	20.298.240,00	430
EX-2019-16334397APN-SG#ACUMAR	21/05/2019	1.414.631,69	443
EX-2019-47128APN-SG#ACUMAR	30/05/2019	4.131,40	469
EX-2019-47128APN-SG#ACUMAR	30/05/0219	5.000,00	471
EX-2019-45216339APN-SG#ACUMAR	12/06/2019	3.559.973,22	503
EX-2019-47128APN-SG#ACUMAR	03/07/2019	4.526,98	571
EX-2017-26159139APN-SG#ACUMAR	04/07/2019	15.303.340,93	586
EX-2018-19353555APN-DGA#ACUMAR	4/7/2019	789.424,58	588
EX-2018-56171617APN-DGA#ACUMAR	5/7/2019	36.168,60	591
EX-2018-56949395APN-SG#ACUMAR	15/07/2019	3.535.919,70	592
EX-2018-56949395APN-SG#ACUMAR	15/07/2019	1.422.049,13	594
EX-2018-6391606APN-DGA#ACUMAR	15/7/2019	252.000,00	607
EX-2019-47128APN-SG#ACUMAR	24/7/2019	2.818,16	636
EX-2019-42870401APN-SG#ACUMAR	29/07/2019	602.352,62	625
EX-2018-6391606APN-DGA#ACUMAR	29/7/2019	30.000,00	651
EX-2019-17570662APN-SG#ACUMAR	13/08/2019	5.059.297,85	701
EX-2018-20019567APN-DGA#ACUMAR	14/08/2019	1.126.232,48	694
EX-2019-47128APN-SG#ACUMAR	4/9/2019	5.711,90	756
EX-2019-54330309APN-SG#ACUMAR	19/09/2019	488.630,00	799



## Informe de Auditoría Nº 48-UAI-ACUMAR/21 "Fondo Fiduciario 2019-2020"

## Área auditada: Dirección de Finanzas

Objeto: verificar el cumplimiento del Contrato de Fideicomiso "Fondo Fiduciario de Compensación Ambiental" ACUMAR durante los Períodos 2019 y 2020.

EX-2018-6391606APN-DGA#ACUMAR	7/10/2019	158.698,77	856
EX-2017-19057804APN-SG#ACUMAR	8/10/2019	2.895.331,06	842
EX-2018-67509800APN-SG#ACUMAR	27/11/2019	19.202.388,08	1068
EX-2017-19057804APN-SG#ACUMAR	03/12/2019	1.354.579,15	1063
EX-2019-54307378APN-DA#ACUMAR	15/01/2020	418.100,00	72
EX-2019-103382403APN-DA#ACUMAR	23/01/2020	554.945,25	81
EX-2018-36232891APN-DGA#ACUMAR	30/01/2020	529.454,66	102
EX-2019-65127132APN-DA#ACUMAR	04/02/2020	334.495,12	103
EX-2019-64333601APN-DA-#ACUMAR	04/02/2020	217.424,60	104
EX-2019-66696284APN-DA#ACUMAR	06/02/2020	407.588,40	122
EX-2018-56171617APN-DGA#ACUMAR	03/03/2020	18.084,30	166
EX-2018-28789497APN-DGA#ACUMAR	11/03/2020	123.067,74	188
EX-2019-84970132APN-DA#ACUMAR	25/03/2020	194.621,49	223
EX-2018-36232891APN-DGA#ACUMAR	25/03/2020	529.454,66	225
EX-2018-36232891APN-DGA#ACUMAR	16/04/2020	529.545,66	278
EX-2018-19353555APN-DGA#ACUMAR	27/04/2020	274.919,87	304
EX-2019-64333601APN-DA-#ACUMAR	04/05/2020	53.753,42	314
EX-2018-36232891APN-DGA#ACUMAR	21/05/2020	526.618,21	348
EX-2019-64333601APN-DA-#ACUMAR	22/05/2020	42.885,62	358
EX-2018-19353555APN-DGA#ACUMAR	30/05/2020	220.307,20	376
EX-2018-19353555APN-DGA#ACUMAR	24/06/2020	332.243,85	420
EX-2019-66696284APN-DA#ACUMAR	13/07/2020	729.518,40	460
EX-2020-84970132APN-DA#ACUMAR	14/07/2020	124.867,77	463
EX-2018-36232891APN-DGA#ACUMAR	16/07/2020	526.618,21	470
EX-2019-66696284APN-DA#ACUMAR	04/08/2020	100.988,40	511



Área auditada: Dirección de Finanzas

Objeto: verificar el cumplimiento del Contrato de Fideicomiso "Fondo Fiduciario de Compensación Ambiental" ACUMAR durante los Períodos 2019 y 2020.

## 2.- Falta de firma en la Instrucción de Pago (I.P.)

Expediente N°	Fecha	Monto	N° Instrucción de Pago emitida por Tesorería
EX-2019-54307378APN-DA#ACUMAR	15/01/2020	418.100,00	53
EX-2019-46401336APN-SG#ACUMAR	23/10/2019	540.000,00	840
EX-2018-56171617APN-DGA#ACUMAR	01/11/2019	18.084,30	879
EX-2018-36232891APN-DGA#ACUMAR	06/11/2019	547.589,19	898
EX-2018-19353555APN-DGA#ACUMAR	06/11/2019	635.461,05	901
EX-2019-46401336APN-SG#ACUMAR	12/11/2019	528.000,00	909

## 3.- Demoras en el plazo de cumplimiento de la Instrucción de Pago

CANTIDAD DE DEMORAS DETECTADAS: 27				Porcentaje de la muestra: 18,24%			
Cantidad total período 2019: 26 (veintiséis)			Cantidad total período 2020: 1 (una)				
Demora	de 1 día	Demora	de 2 días	Demora	de 3 días	Demora de 4 días	
Período	Cantidad	Período	Cantidad	Período Cantidad		Período	Cantidad
2019	21	2019	1	2019	3	2019	1
2020	1	2020	0	2020	0	2020	0
Total	22	Total	1	Total	3	Total	1

## 4.- Fecha de Pago de las I.P. diferente a la fecha de ingreso al Fideicomiso

I.P.	Fecha Emisión	Fecha de Pago según I.P.	Fecha de ingreso al Fideicomiso	Fecha de transferencia Bancaria	O.P.	Cantidad de días entre: Fecha de pago s/ I.P. y Fecha ingreso al Fondo Fiduciario
322	29/04/2019	02/04/2019 <sup>33</sup>	03/05/2019	08/05/2019	366	31
705	10/09/2019	13/09/2019	23/09/2019	25/09/2019	784	10

 $<sup>^{\</sup>rm 33}$  La fecha de pago es anterior a la fecha de emisión de la I.P.



## Informe de Auditoría Nº 48-UAI-ACUMAR/21 "Fondo Fiduciario 2019-2020"

## Área auditada: Dirección de Finanzas

Objeto: verificar el cumplimiento del Contrato de Fideicomiso "Fondo Fiduciario de Compensación Ambiental" ACUMAR durante los Períodos 2019 y 2020.

						_
1.003	05/12/2019	11/12/2019	19/12/2019	20/12/2019	1.099	8
1.005	05/12/2019	11/12/2019	19/12/2019	20/12/2019	1.101	8
39	09/01/2020	15/01/2020	18/01/2020	21/01/2020	50	3
53	15/01/2020	20/01/2020	29/01/2020	04/02/2020	72	9
64	23/01/2020	27/01/2020	28/01/2020	30/01/2020	85	1
98	06/02/2020	10/02/2020	11/02/2020	13/02/2020	122	1
192	25/03/2020	27/03/2020	01/04/2020	03/04/2020	225	5
266	27/04/2020	30/04/2020	04/05/2020	07/05/2020	304	4
314	22/05/2020	26/05/2020	28/05/2020	01/06/2020	358	2
332	30/05/2020	03/06/2020	09/06/2020	12/06/2020	376	6

## 5.- Órdenes de Pago no incluídas en los expedientes

Expediente N°	Fecha	Monto	N° Orden de Pago emitida por Tesorería
EX-2019-47128APN-SG#ACUMAR	07/01/2019	\$ 10.000	47
EX-2019-47128APN-SG#ACUMAR	31/01/2019	\$ 3.294,10	123
EX-2019-47128APN-SG#ACUMAR	28/02/2019	\$ 5.284,75	217
EX-2019-66696284APN-DA#ACUMAR <sup>34</sup>	25/03/2020	\$ 752.513,40	224
EX-2019-3835215APN-SG#ACUMAR	23/03/2019	\$ 1.139.285,22	267
EX-2018-36232891APN-DGA#ACUMAR	16/04/2020	\$ 529.545,66	276 <sup>35</sup>
EX-2019-47128APN-SG#ACUMAR	30/04/2019	\$ 5.357,15	368
EX-2018-67509800APN-SG#ACUMAR	17/05/2019	\$ 20.298.240	430
EX-2019-16334397APN-SG#ACUMAR	21/05/2019	\$ 1.414.631,69	443
EX-2019-47128APN-SG#ACUMAR	30/05/2019	\$ 4.131,40	469
EX-2019-47128APN-SG#ACUMAR	30/05/0219	\$ 5.000	471
EX-2019-47128APN-SG#ACUMAR	03/07/2019	\$ 4.526,98	571

<sup>&</sup>lt;sup>34</sup> Datos obtenidos de la I.P. N° 191/2020.-

 $<sup>^{\</sup>rm 35}$  En el expediente el formulario que figura en la I.P. corresponde a la O/P N° 276.-



## Informe de Auditoría Nº 48-UAI-ACUMAR/21 "Fondo Fiduciario 2019-2020"

## Área auditada: Dirección de Finanzas

Objeto: verificar el cumplimiento del Contrato de Fideicomiso "Fondo Fiduciario de Compensación Ambiental" ACUMAR durante los Períodos 2019 y 2020.

04/07/2019	\$ 15.303.340,93	586
15/07/2019	\$ 3.535.919,70	592
15/07/2019	\$ 1.422.049,13	594
24/07/2019	\$ 2.818,16	636
13/08/2019	\$ 5.059.297,85	701
04/09/2019	\$ 5.711,90	756
02/10/2019	\$ 5.636,80	838
08/10/2019	\$ 2.895.331,06	842
03/12/2019	\$ 1.354.579,15	1063
27/11/2019	\$ 19.202.388,08	1068
	15/07/2019 15/07/2019 24/07/2019 13/08/2019 04/09/2019 02/10/2019 08/10/2019 03/12/2019	15/07/2019       \$ 3.535.919,70         15/07/2019       \$ 1.422.049,13         24/07/2019       \$ 2.818,16         13/08/2019       \$ 5.059.297,85         04/09/2019       \$ 5.711,90         02/10/2019       \$ 5.636,80         08/10/2019       \$ 2.895.331,06         03/12/2019       \$ 1.354.579,15

## 6.- Facturación Fideicomiso 2019<sup>36</sup>

N° de Factura	Monto	Periodo	Resolución N°
B 0002-00003160	\$ 196.453,18	Abril	
B 0002-00003193	\$ 168.550,58	Mayo	
В 0002-00003240	\$ 168.574,78	Junio	
В 0002-00003296	\$ 167.969,78	Julio	
В 0002-00003297	\$ 188.960,38	Ajuste Retroactivo	Sin Resolución <sup>37</sup>
B 0002-00003328	\$ 215.693,87	Agosto	Sill Resolucion
B 0002-00003385	\$ 218.501,07	Septiembre	
B 0002-00003427	\$ 219.106,07	Octubre	
В 0002-00003469	\$ 220.074,07	Noviembre	
B 0002-00003516	\$ 219.771,57	Diciembre	
Total sin Resolución	\$ 1.983.655,35		

<sup>&</sup>lt;sup>36</sup> Información brindada por el área. IF 4.3.1. (30).

<sup>&</sup>lt;sup>37</sup> Debe tenerse en cuenta que ni la Resolución del 2020, en su parte resolutiva, convalida los montos cobrados, solo autoriza el nuevo valor, por lo que queda de manifiesto que todos estos importes se cobraron sin la debida autorización por Acto Administrativo de autoridad competente en forma previa a su debito.



Área auditada: Dirección de Finanzas

Objeto: verificar el cumplimiento del Contrato de Fideicomiso "Fondo Fiduciario de Compensación Ambiental" ACUMAR durante los Períodos 2019 y 2020.

## Facturación Fideicomiso 2020<sup>38</sup>

N° de Factura	Monto	Periodo	Resolución N°
B 0002-00003558	\$ 219.953,07	Enero	
B 0002-00003602	\$ 219.953,07	Febrero	Sin Resolución³9
В 0002-00003632	\$ 220.195,07	Marzo	
Total sin Resolución	\$ 660.101,21		

#### 7.- Facturación en exceso

Honorarios Facturados a partir de Abril 2019: \$169.179,40 + IVA = \$204.707,07

Otros Conceptos - Software: USD 200 + IVA = USD 242

Mes	Fc	Importe (a)	Honor. a Facturar	USD	тс	USD Pesificado	Total a Facturar (b)	Diferencia
abril-19	2-3160	\$196.453,18	\$204.707,07	242	43.70	\$10.575,40	\$215.282,47	-\$18.829,29
mayo-19	2-3193	\$168.550,50	\$204.707,07	242	45.80	\$11.083,60	\$215.790,67	-\$47.240,17
junio-19	2-3240	\$168.574,78	\$204.707,07	242	45.90	\$11.107,80	\$215.814,87	-\$47.240,09
julio-19	2-3296	\$167.969,78	\$204.707,07	242	43.40	\$10.502,80	\$215.209,87	-\$47.240,09
							Subtotal	-\$160.549,66

Factura 2-3297 por Retroactivo Abril - Julio 2019 = \$188.960,38

Cargos a Facturar por Retroactivo Abril - Julio 2019 = (\$160.549,66)

Crédito a Favor ACUMAR = \$28.410.72<sup>40</sup>

<sup>38</sup> Información brindada por el área. IF 4.3.1. (30).

<sup>&</sup>lt;sup>39</sup> Debe tenerse en cuenta que ni la Resolución del 2020, en su parte resolutiva, convalida los montos cobrados, solo autoriza el nuevo valor, por lo que queda de manifiesto que todos estos importes se cobraron sin la debida autorización por Acto Administrativo de autoridad competente en forma previa a su debito.

<sup>&</sup>lt;sup>40</sup> Diferencia detectada que pertenece a la facturación retroactiva correspondiente al mes de Abril de 2019, ya que la facturación en defecto ascendía a \$18.829,29 y no a \$47.240,09.



## República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional Las Malvinas son argentinas

## Hoja Adicional de Firmas Informe gráfico

	,	
	úmer	•
Τ.4	umer	<b>J</b> •

Referencia: Informe de Auditoría N° 48-UAI-ACUMAR/2021 "Fondo Fiduciario 2019-2020"

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 34 pagina/s.